

---

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TIRO OLÍMPICO



**APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN FECHA 5 DE  
MAYO DE 2018.**

## **INDICE**

### **INTRODUCCIÓN**

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **ÁMBITO**

- ARTÍCULO 1. ÁMBITO OBJETIVO
- ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO

### **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

- ARTÍCULO 3. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE LA FEDERACIÓN.
- ARTÍCULO 4. EL PRESIDENTE.
- ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE CONTROL
- ARTÍCULO 6. RETRIBUCIONES.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

- ARTÍCULO 7. CONTROL ECONÓMICO Y GESTIÓN ORDINARIA.
- ARTÍCULO 8. RELACIONES CON TERCEROS.
- ARTÍCULO 9. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.
- ARTÍCULO 10. COMPETICIONES Y PLANIFICACIÓN DEPORTIVA.
- ARTÍCULO 11. FOMENTO DEL DEPORTE ENTRE DETERMINADOS COLECTIVOS.
- ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DEL MENOR.
- ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.
- ARTÍCULO 14. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN

### **DISPOSICIONES FINALES.**

## INTRODUCCIÓN

### I. Justificación normativa de la adopción del Código de Buen Gobierno.

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa, en fecha 24 de septiembre de 1992, aprobó un Código de Ética Deportiva, para que los Estados miembros y las federaciones deportivas de los mismos lo tuvieran en consideración.

Posteriormente, en el mes de octubre de 2004, los Ministros de Deporte de los Estados miembros del Consejo de Europa aprobaron unos principios de buen gobierno, habida cuenta del importante papel del deporte dentro de la sociedad moderna y en el deseo de ser el espejo de pulcritud en que puedan mirarse los millones de jóvenes que practican deporte.

En el ámbito del deporte español, el Consejo Superior de Deportes, en fecha 18 de octubre de 2004, aprobó una Resolución que lleva como anexo un “Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas”, siguiendo las normas anteriormente citadas.

La Ley 15/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en su artículo 64 establece que las federaciones deportivas andaluzas deberán adoptar un código en el que se recojan las prácticas de buen gobierno inspiradas en los principios de democracia y participación, y preferentemente aquellas que afectan a la gestión y control de todas las transacciones económicas que efectúen, independientemente de que estas estén financiadas o no con ayudas públicas.

### II. Justificación a nivel de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico realizó en 2016 una modificación de Estatutos para recoger expresamente el Buen Gobierno como un conjunto de prácticas inspiradas en los principios de democracia y participación y para establecer un control de la gestión económica de la propia Federación, respondiendo a la necesidad establecida por la Ley del Deporte.

Es una intención preferente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico propagar los principios de buen gobierno, de control económico y de gestión y de incorporación de principios de actuación de transparencia a todas las entidades afiliadas a la Federación.

Asimismo, la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas elaboró un modelo de Código de Buen Gobierno para sus federaciones adscritas, que ha sido adaptado a la realidad de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, para responder a las necesidades de la propia Federación y para cumplir con los máximos estándares de transparencia en la gestión de la organización federativa.

### **III. Justificación a nivel de cumplimiento de criterios de subvención.**

La aprobación de este Código de Buen Gobierno, además de ser una profunda convicción de todos los miembros de la Federación, servirá como criterio preferente a los efectos de concretar el importe de las ayudas públicas que la Consejería competente en materia de deporte pueda conceder a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

### **ÁMBITO**

#### **ARTÍCULO 1. ÁMBITO OBJETIVO.**

El presente Código formula recomendaciones que pretenden presentar de forma clara prácticas de buen gobierno en las federaciones deportivas, en los siguientes ámbitos objetivos: gestión federativa, control de las transacciones económicas (Gastos, ingresos, inversiones, amortizaciones, justificaciones), tanto en los recursos obtenidos de fondos propios como aquellos que provengan de una subvención pública, y transparencia en su funcionamiento interno.

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO.**

El presente Código será de aplicación a la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y podrá ser asumido y adaptado a cualquier entidad deportiva que a la misma se encuentre adscrita y que voluntariamente desee suscribirlo en aras a alcanzar los fines pretendidos de control y transparencia.

La Federación Andaluza de Tiro Olímpico promoverá entre sus entidades afiliadas la adopción del presente Código de Buen Gobierno pudiendo ser un criterio para la concesión de ayudas a dichas entidades el cumplimiento de los principios establecidos en el presente Código.

## **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

### **ARTÍCULO 3. ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE LA FEDERACIÓN.**

El deber de actuar con lealtad respecto a la entidad de la que forman parte, impone a los miembros de los órganos de gobierno y representación, a los miembros de la Junta Directiva y a los miembros de los Comités federativos, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Deberán mantener en secreto cuantos datos e informaciones reciban por el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio o de terceros.
- b) No utilizar en beneficio propio ni facilitar a terceros los datos o informaciones que obtengan en el desempeño de su cargo.
- c) No harán uso indebido del patrimonio federativo ni podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- e) No se aprovecharán de las oportunidades de negocio o enriquecimiento que conozcan en su condición de miembros de alguno de los órganos federativos.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la ley, a los estatutos o al interés federativo.
- g) Para ostentar la Presidencia o ser miembro de la Junta Directiva de la federación, se ha de acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, ni tampoco haber incurrido en faltas graves contra la Administración Pública.

### **ARTÍCULO 4. EL PRESIDENTE.**

4.1. Específicamente, como máximo representante de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, el Presidente deberán de extremar el deber de actuación leal con la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, teniendo el deber de cumplir y hacer cumplir al resto de los miembros de la Federación las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

4.2. Una persona no podrá ostentar el cargo de Presidente de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico durante más de tres legislaturas.

## **ARTÍCULO 5. ÓRGANOS DE CONTROL.**

5.1. El Secretario General de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico que actúa como Secretario de la Junta Directiva, tendrá voz pero no voto en sus reuniones, deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo, con la ayuda de la Asesoría Jurídica de la Federación en cuanto al cumplimiento normativo y de la Gerencia de la Federación en las cuestiones económicas.

5.2. Se establecerá un Comité de Auditoría y Control, cuyo cometido básico consistirá en evaluar el sistema de organización contable y garantizar el cumplimiento del presente Código. Se regulará normativamente las competencias, facultades, miembros y cuestiones de procedimiento de dicho Comité.

## **ARTÍCULO 6. RETRIBUCIONES.**

Se informará en la Memoria Económica Anual, sobre las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno y representación de la federación, tanto en concepto de reembolso por gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de su función como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **ARTÍCULO 7. CONTROL ECONÓMICO Y GESTIÓN ORDINARIA.**

La Junta Directiva deberá establecer normativamente, un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación, regulando un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.

## **ARTÍCULO 8. RELACIONES CON TERCEROS.**

8.1. No se podrán, salvo expresa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, suscribir contratos con miembros de la Asamblea, personal directivo, técnico o administrativo, cuyas cláusulas de resolución se sometan a indemnizaciones superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

8.2. El personal directivo y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

El procedimiento de comunicación se deberá de iniciar a solicitud de la persona u órgano habilitado a dichos efectos, dirigida a la Secretaría General de la Federación, suministrándose dicha información en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento de dichas relaciones.

8.3. Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación Andaluza de Tiro Olímpico mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos. Asimismo, la Federación requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

8.4. Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 euros o los 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios pro empresas de consultoría o asistencia técnica.

## **ARTÍCULO 9. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA.**

9.1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico mantendrá la mejor relación con la Administración Deportiva, facilitando la comunicación de datos e informes que se soliciten.

10.2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico se compromete a informar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía en materia de deportes, de todas aquellas actuaciones que promueva con proyección pública, tanto en actividades de promoción o actos de presentación pública en eventos o actividades deportivas concretas.

10.3. En sus actuaciones, la Federación Andaluza de Tiro Olímpico velará por garantizar la correcta utilización de la imagen corporativa de los órganos competentes en materia deportiva de la Junta de Andalucía.

### **ARTÍCULO 10. COMPETICIONES Y PLANIFICACIÓN DEPORTIVA.**

10.1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico elaborará anualmente una planificación técnico-deportiva coincidente con el proyecto deportivo de la Federación.

10.2. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico debe de establecer normativamente los criterios de selección para sus equipos autonómicos o de delegación así como los criterios de distribución de las becas y/o ayudas que establezca, por resultados deportivos, con la mayor publicidad posible.

### **ARTÍCULO 11. FOMENTO DEL DEPORTE ENTRE DETERMINADOS COLECTIVOS.**

11.1 La Federación Andaluza de Tiro Olímpico cumplirá y hará cumplir a sus directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y a cuantas personas se integren en ella, los principios que presiden el olimpismo, comprometiéndose a fomentar los valores supremos del Deporte, el "juego limpio", la integración, la tolerancia, la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a la diversidad sexual y el medio ambiente, entre otros.

11.2 En todas las actividades y competiciones deportivas de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, directa o indirectamente, será necesario ratificar un compromiso contra cualquier clase de violencia en el deporte y ante cualquier clase de discriminación por diversidad sexual.

11.3. Asimismo se promoverán las condiciones que favorezcan el deporte inclusivo siempre que la actividad o competición lo haga posible



## **ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DEL MENOR.**

Se deberá de adoptar un Código de Buenas Prácticas para la protección del menor deportista así como el desarrollo de los valores del deporte en los menores, que deberá de ser aprobado por la Asamblea General, que vinculará a la Federación y a todos sus miembros.

## **ARTÍCULO 13. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.**

13.1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico, en el ejercicio de funciones sujetas a Derecho Administrativo, deberá de cumplir las obligaciones de información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13.2. La Federación deberá remitir obligatoriamente a los miembros de la Asamblea General, y con la suficiente antelación a la celebración de la sesión anual ordinaria (15 días conforme los Estatutos federativos), los siguientes documentos:

- Cuentas anuales, que comprenderán como mínimo Balance de situación, Cuenta de pérdidas y Ganancias, Memoria económica y Ejecución del presupuesto del ejercicio anterior. Deberá estar a disposición de los miembros de la Asamblea general, los apuntes contables correspondiente que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido.
- Memoria de actividades y competiciones del ejercicio anterior.
- Proyecto de presupuesto anual del siguiente ejercicio.
- Si fuera preceptivo por normativa estatutaria, acuerdo de los órganos de gobierno o imperativo legal, copia del dictamen de auditoría y/o verificación contable y carta de recomendaciones.

13.3. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico mantendrá una página web actualizada, en la que se dé información diferenciada acerca, al menos, de su estructura y organización, su normativa, sus competiciones, sus procesos electorales, y procedimientos y trámites de ingreso.

13.4. Asimismo se establecerá un sistema de acceso para terceros interesados (federados, Administración Deportiva) de acceso a información práctica que pudiera resultar de interés y en concreto:

- Identidad, desde la identidad de sus órganos de gobierno y representación (presidente, asambleístas, miembros de la junta directiva, componentes de los distintos comités, etc.)
- Proceso electoral federativo.
- Normativa propia de la Federación (Estatutos, Reglamentos, Normativas)
- Balances económicos.
- Memorias deportivas
- Calendario Deportivo: actividades y campeonatos de cada modalidad.

13.5. El acceso a esta documentación, con pleno respeto a la protección de los datos de carácter personal que pudiera contenerse en la misma, deberá estar disponible a través de medios que hagan posible su acceso de una manera fácil y rápida a las personas que quieran obtener información y tengan interés legítimo en dicha información.

#### **ARTÍCULO 14. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN.**

14.1. La Federación Andaluza de Tiro Olímpico deberá de realizar sus procesos electorales de acuerdo con sus Estatutos, la normativa vigente y de acuerdo con los principios de democracia, control, participación, representación, publicidad y transparencia.

14.2. Todas las actuaciones de los procesos electorales deben de asegurar los anteriores principios.

14.3. Los órganos de gobierno y representación deberán, durante el período de su mandato, de garantizar que su actuación se rige por los principios anteriores permitiendo que su gestión y toma de decisiones sea fruto de una actividad consensuada y colaborativa.

## **DISPOSICIONES FINALES.**

### **PRIMERA. AUTORIZACIÓN.**

Se autoriza a la Junta Directiva a subsanar, suprimir o introducir en el presente Código, aquellas modificaciones de estricta legalidad para las que fuera requerida por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad y posterior ratificación de la Asamblea General, bien a través de consulta a todos y cada uno de los miembros o celebración de la correspondiente Asamblea.

### **SEGUNDA. Entrada en vigor.**

Este Código entrará en vigor para todo su colectivo adscrito desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General reunida a tal efecto el 5 de mayo de 2018, en virtud del artículo 43.1.h) del Decreto 7/2000, de entidades deportivas andaluzas.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el presente Código de Buen Gobierno surtirá efectos frente a terceros una vez ratificados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.